



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Trujillo, 12 de Mayo de 2025

RESOLUCION DIRECTORAL N° -2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT

VISTO:

La Resolución Directoral N° 000257-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 22 de abril de 2024, donde se declara **IMPROCEDENTE** la petición formulada por la servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo **BETTY DONATILLA GUZMÁN PAREDES**, para el pago con reajuste de las Bonificaciones solicitadas en base a la Remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia No. 105-2001.

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 201.1 de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, dispone que: "Los errores materiales o aritméticos de los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere los sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, la figura Jurídica del error aritmético se da cuando la autoridad incurre en una inexactitud o discordancia con la realidad al consignar una cifra en una determinada. resolución o en alguna operación aritmética contenida en esta. Ese error de cálculo, error de cuenta, error aritmético o simplemente discrepancia numérica ha sido definido por la doctrina, como la operación aritmética equivocada que tiene como presupuesto esencial la inalterabilidad de los datos o conceptos que se manipulan aritméticamente. Así pues, estamos ante un error de cálculo no inválidamente cuando el error es aquel materialmente padecido al efectuar cualquier operación matemática, siempre y cuando los sumandos o factores que hayan servido de base para dicha operación no adolezcan de error alguno, sino por el contrario, sean exactos, asimismo la figura jurídica del Error material se entiende como un "error de transcripción", un "error mecanografía", un "error de expresión", en la "redacción del documento", en otras palabras, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene:

Que, en efecto, en el Artículo 1ero de la Resolución Directoral N° 000257-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 22 de abril de 2025, se advierte un error aritmético en lo referido al nombre de la servidora, **en Donde Dice: (...)** Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición formulada por la servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo **BETTY DONATILLA GUZMÁN PAREDES**, para el pago con reajuste de las Bonificaciones solicitadas en base a la Remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia No. 105-2001, igualmente para el pago de Devengados, Incrementos accesorios e Intereses Legales;

Debiendo Decir: (...) Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición formulada por la servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**, para el pago con reajuste de las Bonificaciones solicitadas en base a la Remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia No. 105-2001, igualmente para el pago de Devengados, Incrementos accesorios e Intereses Legales, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

Que, en efecto, en el Artículo 2do de la Resolución Directoral N° 000257-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 22 de abril de 2025, se advierte un error aritmético en lo referido al nombre de la servidora, **en Donde Dice: (...)** Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Remuneraciones y Pensiones, Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y **BETTY DONATILLA GUZMÁN PAREDES**;

Debiendo Decir: (...) Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Remuneraciones y Pensiones, Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

De conformidad a lo establecido por la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; Ley N.º 27657, Ley del Ministerio de Salud; Art. 54 del Decreto Legislativo N.º 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Ministerial N.º 701-2004-MINSA, de delegación de facultades sobre Acciones de Personal; La Ordenanza Regional N° 0269-2008-GR-LL-/CR y el Decreto Regional N° 008-2009-GR-LL-





“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

PRE;

Estando a lo informado por la Jefa de la Oficina de Personal y/o el Visto Bueno de la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital Regional Docente de Trujillo;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECTIFICAR DE OFICIO: el error aritmético contenido en el artículo primero de la Resolución Directoral N° 000257-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 22 de abril de 2025 se advierte un error aritmético en lo referido al nombre de la servidora **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Dice: (...) Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición formulada por la servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo **BETTY DONATILLA GUZMÁN PAREDES**, para el pago con reajuste de las Bonificaciones solicitadas en base a la Remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia No. 105-2001, igualmente para el pago de Devengados, Incrementos accesorios e Intereses Legales.

Debiendo Decir: (...) Declarar **IMPROCEDENTE**, la petición formulada por la servidora del Hospital Regional Docente de Trujillo **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**, para el pago con reajuste de las Bonificaciones solicitadas en base a la Remuneración básica establecida en el Decreto de Urgencia No. 105-2001, igualmente para el pago de Devengados, Incrementos accesorios e Intereses Legales, correspondiendo a esta Autoridad expedir el acto administrativo que disponga tal rectificación.

ARTICULO 2°.- RECTIFICAR DE OFICIO: el error aritmético contenido en el artículo segundo de la Resolución Directoral N° 000257-2025-GRLL-GGR-GRS-HRDT, de fecha 22 de abril de 2025 se advierte un error aritmético en lo referido al nombre de la servidora **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**, el cual queda redactado de la siguiente manera:

Dice: (...) Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Remuneraciones y Pensiones, Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y **BETTY DONATILLA GUZMÁN PAREDES**.

Debiendo Decir: (...) Transcribir la presente Resolución a las Áreas de Remuneraciones y Pensiones, Selección y Legajo de la Oficina de Personal del Hospital Regional Docente de Trujillo y **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**.

ARTÍCULO 3°.- Transcribir la presente Resolución al Área de Remuneraciones y Pensiones, a Legajo Personal y a la servidora **BETTY DONATILA GUZMÁN PAREDES**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Documento firmado digitalmente por
VICTOR AUGUSTO SALAZAR TANTALEAN
HRDT - DIRECCIÓN GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DOCENTE DE TRUJILLO
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

VAST/LECM/CMMT/Jenny

